

Olmué, 28 de junio de 2019.-

VISTOS:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 2003/2019 de fecha 4 de junio de 2019, por medio del cual se aprueba las bases del concurso público de antecedentes para proveer cargos del Centro de Salud Familiar de Olmué, que en él se indican.
- 2) La concurrencia de diferentes interesados a las dependencias de la Unidad Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Olmué, a fin de resolver consultas relativas a los requisitos de postulación al concurso público indicado en el visto número uno.
- 3) El Memorándum 60/2019 de fecha 27 de junio de 2019, del Asesor Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Olmué al señor Alcalde (S), el cual establece, que ante las consultas personales realizadas por los interesados al llamado de postulación, y una vez analizadas y revisadas las exigencias establecidas en pliego concursal, concluye que, éste no cumpliría con los requisitos legales respectivos propios de un acto administrativo de esta naturaleza.
- 4) El Memorándum 14/2019 de fecha 28 de junio de 2019, de la Contralora Municipal a Alcalde (S), por medio del cual, comparte el contenido e interpretación jurídica del memorándum citado precedentemente.
- 5) Lo establecido en la Ley N°19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y en especial el artículo 32, el cual indica lo siguiente: *"el ingreso a la carrera funcionaria se materializará a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo"*.
- 6) Lo dispuesto en la ley N°19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo prescrito en la Ley N° 18.883 que regula el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y, las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

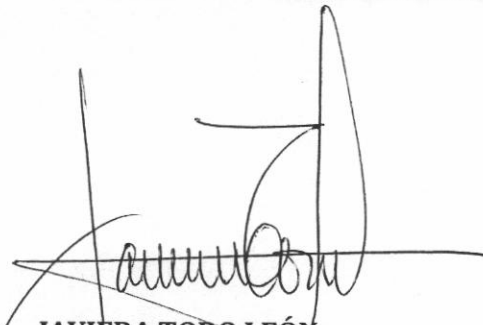
- 1) Que, atendido el mérito del Memorándum de la Asesor Jurídico citado en los vistos, como así mismo la ratificación de su contenido, conforme al parecer de la Directora de Control, expresado en el Memorándum también citado en los vistos, puede concluirse que las bases del Concurso Público, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 2203/2019 de fecha 04 de junio de 2019, no cumplirían con los requisitos legales que regulan el aludido concurso.
- 2) Que, teniendo presente, el mérito de los Memorándum citado en el N°1 de estos considerando, se ha estimado prudente el prevenir eventuales reclamos de los interesados en el concurso público en referencia ante la Contraloría General de la República.
- 3) Que, es deber de este Alcalde (S), procurar que todo acto administrativo que emane de este Municipio, concluya y produzca sus efectos propios, y en especial en este caso, atendida la importancia de las prestaciones que han de realizar los profesionales, técnicos y administrativos que concursarán, considerando la importancia de las prestaciones de salud que les compete.


- 4) Que, el Dictamen N° 27.030, de 2017, de la Contraloría General de República, ha concluido que "la Administración se encuentra facultada para realizar las correcciones que procedan, a fin de velar por una adecuada decisión, debiendo solucionar las faltas que se detecten en los concursos y rectificar todas las disconformidades que resulten evidentes...". Así mismo, dicho dictamen agrega " que los recurrentes sólo han podido tener una mera expectativa y acceder a los cargos en cuestión, ya que la selección de que fueron objeto no se tradujo en designaciones que se hayan consolidado jurídicamente, por cuanto no se formalizaron.. " . Jurisprudencia que permite a este alcalde introducir todas aquellas modificaciones que parezcan oportunas y convenientes, para el mejor desenvolvimiento del concurso público citado en los vistos.

DECRETO:

- I.- **DÉJESE SIN EFECTO**, el llamado a concurso público de antecedentes, dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 2003/2019 de fecha 4 de junio de 2019, por medio del cual se aprobaron las bases del concurso público de antecedentes para proveer cargos del Centro de Salud Familiar de Olmué, que en él se indican.
- II.- **DEVUÉLVANSE**, los sobres ingresados por la oficina de partes por parte de los interesados en el concurso público citado en el número uno de los vistos del presente Decreto Alcaldicio.
- III.- **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en la página web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU REGISTRO Y ARCHÍVESE


JAVIERA TORO-LEÓN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALEJANDRO BASAEZ VERGARA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ

DISTRIBUCIÓN

1. Cesfam Olmué
2. Transparencia.
3. Directora de Control.
4. Unidad Jurídica.
5. Siáper

ABV/JTL/GRU/cdg


CONTROL INTERNO
Illustre Municipalidad de Olmué